

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN Y COOPERACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT, REPRESENTADA POR SU RECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL EL M.C. JORGE IGNACIO PEÑA GONZÁLEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "UAN" Y POR LA OTRA PARTE, EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN ALIMENTACIÓN Y DESARROLLO, A.C., REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL EL DR. PABLO WONG GONZÁLEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "CIAD", Y A QUIENES EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; CON SUJECCIÓN A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### ANTECEDENTES

- I. Que con fecha 08 de febrero de 2017, "CIAD" y la "UAN" celebraron un Convenio General, dentro del cual se previó que las obligaciones y compromisos adicionales específicos para la realización de una investigación, estudio, curso o proyecto quedarían especificadas en un Convenio Específico.
- II. Que el Comité Técnico y de Administración del fideicomiso denominado "FONDO MIXTO CONACYT - GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT", en lo sucesivo el "FOMIX", en su NOVENA sesión Ordinaria celebrada el día 27 de noviembre del 2018, mediante el Acuerdo NAY/2018/SO-02/06, autorizó la canalización de recursos a favor del "CIAD", por un monto de \$6,168,000.00 (Seis millones ciento sesenta y ocho mil pesos 00/100 M.N.), para el desarrollo de la propuesta y que a partir del presente Convenio se considera el "PROYECTO", el cual se titula: "DESARROLLO DE UN MODELO PRODUCTIVO NOVEDOSO PARA EL INCREMENTO DE LA COMPETITIVIDAD Y RENTABILIDAD EN SISTEMAS DE CULTIVO EXTENSIVO DE TILAPIA EN NAYARIT", con la clave NAY-2018-01-02-130685.
- III. Que concordante con el acuerdo de "FOMIX" referido en el punto II que antecede, el "CIAD" y el "FOMIX" celebraron un Convenio de Asignación de Recursos (CAR) firmado el día 03 de diciembre de 2018, mismo convenio que la "UAN" reconoce conocer en todos y cada uno de sus términos y que se adjunta al presente Convenio Específico como "Anexo 1".
- IV. Que con base en la Cláusula TERCERA del Convenio General de Colaboración Académica, Científica y Cultural vigente hasta el 08 de febrero del 2022, mencionado en el numeral I del presente apartado de ANTECEDENTES y en términos del Convenio de Asignación de Recursos (CAR) citado en el numeral III que antecede, "LAS PARTES" formalizan el presente Convenio Específico de Colaboración y Cooperación, para la realización de una parte del proyecto denominado "DESARROLLO DE UN MODELO PRODUCTIVO NOVEDOSO PARA EL INCREMENTO DE LA COMPETITIVIDAD Y RENTABILIDAD EN SISTEMAS DE CULTIVO EXTENSIVO DE TILAPIA EN NAYARIT", conforme al Anexo Técnico que debidamente firmado por "LAS PARTES" se adjunta el presente Convenio Específico como "Anexo 2".

### DECLARACIONES

1. DECLARA "CIAD" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL:
  - 1.1 Que es un Centro Público de Investigación constituido como Asociación Civil conforme a las leyes mexicanas, según consta en la escritura pública número 5,601, de fecha 16 de marzo de 1982, otorgada ante la fe del Notario Público No. 68, con ejercicio en la ciudad de Hermosillo, estado de Sonora, Lic. Juan Antonio Ruibal Corella, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la ciudad de Hermosillo, Estado de Sonora, bajo el número 570, de la sección Sociedad Civil, volumen No. 8, el 15 de abril de 1982.
  - 1.2 Que la Secretaría de Educación Pública emitió el Acuerdo por el que se reconocen diversas entidades paraestatales del sistema SEP-CONACYT como Centros Públicos de Investigación, entre las cuales se encuentra el Centro de Investigación en Alimentación y Desarrollo, A.C. (CIAD), publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 16 de agosto de 2000.
  - 1.3 Que su objeto social, según consta en la modificación del Instrumento Jurídico de Creación del Centro de Investigación en Alimentación y Desarrollo, A.C., aprobado en el Acta de la Primera Sesión

Extraordinaria de la Asamblea General de Asociados en fecha 19 de octubre de 2011, celebrada en la ciudad de Mazatlán, Sinaloa, y protocolizada mediante la escritura pública número 865 (ochocientos sesenta y cinco) del 20 de abril de 2012 consiste en: Realizar actividades de investigación básica y aplicada en el área de la alimentación, la salud, el desarrollo regional, los recursos naturales y disciplinas afines. En su caso, elaborar los estudios socioeconómicos que las fundamentan, orientadas hacia la solución de problemas nacionales, regionales y locales; formular, ejecutar e impartir programas para estudios de licenciatura, especialidad, maestría, doctorado y estancias postdoctorales, así como cursos de actualización y especialización de personal en actividades relacionadas con el objeto de la Asociación; orientar la investigación científica y el desarrollo e innovación tecnológica a la modernización del sector productivo y promover y gestionar ante las organizaciones públicas, sociales y privadas, la transferencia del conocimiento, en términos de que para el efecto se establezca en el marco normativo aplicable; colaborar con las autoridades competentes en actividades de promoción de la metrología, el establecimiento de normas de calidad y la Certificación en apego a la Ley de la materia; difundir y publicar información técnica y científica sobre los avances que registre en su especialidad, así como de los resultados de las investigaciones y trabajos que realice; y contribuir con el Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología a que se refiere la Ley de Ciencia y Tecnología para asociar el trabajo científico y la formación de recursos humanos de alto nivel al desarrollo del conocimiento y a la atención de las necesidades de la sociedad mexicana.

- 1.4 Que el Doctor Pablo Wong González acredita su personalidad que ostenta como Director General de la referida persona moral, con el testimonio de la Escritura Pública número 8,889 (ocho mil ochocientos ochenta y nueve) Volumen 24 (veinticuatro) de fecha 22 de enero de 2018, otorgada ante la fe de la Licenciada Yeri Márquez Félix, titular de la Notaría Pública número 17, con ejercicio y residencia en la ciudad de Hermosillo, Sonora, en el que constan su nombramiento y facultades de acuerdo a la ley y a los estatutos del propio CIAD entre los que se encuentran la de otorgar toda clase de actos y documentos respecto de su objeto, así como la de administrar y representar legalmente a dicho Centro, con facultades de dominio, administración, pleitos y cobranzas, aún aquellas que requieran cláusula especial conforme a la ley.
- 1.5 Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes No. CIA820316TI4 otorgado por la SHCP, y manifiesta encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales.
- 1.6 Que su domicilio, para efectos del presente instrumento, se ubica en Carretera a La Victoria, Km. 0.6, colonia La Victoria, C.P. 83304, en la ciudad de Hermosillo, Sonora.

## 2. DECLARA LA "UAN" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL:

- 2.1 Que es una institución pública de educación media superior y superior, dotada de autonomía para gobernarse, personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objeto es impartir la educación media superior y superior en los diversos niveles y modalidades, fomentar, organizar y realizar investigación científica, propiciar la difusión y aplicación de los conocimientos científicos y técnicos en la solución de los problemas estatales, regionales y nacionales, coadyuvar en la conservación, desarrollo, creación y difusión de la cultura, extendiendo sus beneficios a toda la sociedad.
- 2.2 Que de conformidad el artículo 7°, fracción VII de su Ley Orgánica, para el cumplimiento de su objeto tiene dentro de sus atribuciones, celebrar convenios de intercambio y colaboración con instituciones afines, así como con dependencias y organismos de los sectores público y privado y con cualquier otra institución para fomentar la cultura, el deporte y la extensión de los servicios académicos universitarios.
- 2.3 Que el M.C. Jorge Ignacio Peña González, manifiesta que su representada está constituida en los términos de su Ley Orgánica, contenida en el Decreto 8500, publicado en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del estado de Nayarit, con fecha 23 de agosto del año 2003; que ha sido electo Rector de la Universidad Autónoma de Nayarit por el Honorable Consejo General Universitario en Sesión Especial Extraordinaria de fecha 31 de mayo de 2016, para el periodo comprendido del 09 de junio de 2016 al 09 de junio de 2022; por lo que, con tal carácter es su representante legal, conforme lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Nayarit.

- 2.4 Que cuenta con los recursos humanos por ella capacitados, quienes desempeñan su trabajo bajo su exclusiva dirección, subordinación, supervisión y administración; con los recursos técnicos propios y suficientes para cumplir con las obligaciones que contrae mediante la celebración de este Convenio; y, con la tecnología y demás elementos técnicos necesarios para satisfacer las obligaciones que asume en el Convenio.
- 2.5 Que tiene su domicilio legal en la Ciudad de la Cultura, sin número, Colonia Centro, C.P. 63000, en la ciudad de Tepic, capital del estado de Nayarit; mismo que señala para todos los efectos derivados del presente instrumento.

Que expuesto lo anterior, y estando de acuerdo en realizar actividades conjuntas en materia de colaboración científica y desarrollo de actividades específicas, "LAS PARTES" están conformes en sujetar su compromiso a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.- OBJETO.-** El objeto del presente convenio es el establecimiento de las condiciones a que se sujeta la ministración de recursos económicos que otorga el "CIAD" a la "UAN" como parte del convenio de asignación de recursos con el Fondo Mixto Conacyt-Gobierno del Estado de Nayarit en su convocatoria "Desarrollo Regional Sustentable", para el desarrollo de una parte del proyecto con clave NAY-2018-01-02-130685, denominado "DESARROLLO DE UN MODELO PRODUCTIVO NOVEDOSO PARA EL INCREMENTO DE LA COMPETITIVIDAD Y RENTABILIDAD EN SISTEMAS DE CULTIVO EXTENSIVO DE TILAPIA EN NAYARIT", de conformidad con lo establecido en el presente instrumento y sus Anexos, los cuales se conforman de la siguiente manera:

- **Anexo 1:** Consistente en el Convenio de Asignación de Recursos (CAR) celebrado entre el "CIAD" y el "FOMIX"; y,
- **Anexo 2:** Consistente en el Anexo Técnico, en el cual se detallan los objetivos, entregables, tiempos de entrega y presupuesto del proyecto denominado "DESARROLLO DE UN MODELO PRODUCTIVO NOVEDOSO PARA EL INCREMENTO DE LA COMPETITIVIDAD Y RENTABILIDAD EN SISTEMAS DE CULTIVO EXTENSIVO DE TILAPIA EN NAYARIT", descrito en la presente Cláusula de este instrumento, en adelante referenciado como el "PROYECTO".

Ambos anexos, firmados por "LAS PARTES", forman parte integrante del presente Convenio Específico de Colaboración y Cooperación.

### SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE "CIAD".-

1. Transferir a "UAN" recursos económicos provenientes del "FOMIX" un monto de \$ 1,189,869.00 (Un millón ciento ochenta y nueve mil ochocientos sesenta y nueve pesos 00/100 M.N.), cantidad que será ministrada de acuerdo al Anexo Técnico (Anexo 2) del presente Convenio, obligándose "UAN" a aplicar la totalidad de los recursos para la realización del citado PROYECTO; la asignación de los recursos se hará en Tres (3) ministraciones, en los términos que se especifican como sigue:
  - La primera ministración a "UAN", se realizará a más tardar dentro de los primeros 30 (treinta) días naturales de la fecha en que el "FOMIX" deposite la primer ministración a "CIAD", previa entrega del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) correspondiente, la firma del presente Convenio, así como el comprobante de apertura de la cuenta bancaria específica del PROYECTO.
  - Las ministraciones subsecuentes (segunda y tercera) estarán supeditadas al correcto ejercicio, aplicación y comprobación de los recursos en el ciclo inmediato anterior, y de no ser este el caso, podrán hacerse las deducciones correspondientes en el ciclo siguiente. Para recibir dichas ministraciones la "UAN" deberá enviar al titular de la Dirección de Administración y Finanzas de "CIAD" la solicitud de ministración correspondiente, y los Responsables Técnico y Administrativo del PROYECTO, deberán integrar y presentar informes de avance técnico y financiero de los mismos, de acuerdo a lo establecido en el Anexo Técnico (Anexo 2). El depósito de las ministraciones

subsecuentes se realizará una vez que se haya cumplido con lo previsto anteriormente, que se cuente con la aprobación de los informes técnicos y financieros por parte del "FOMIX" y que éste haya depositado los recursos a "CIAD".

2. Informar a la "UAN", del cronograma de visitas de los auditores externos que verificarán el ejercicio de los recursos, atendiendo a los requerimientos del FONDO.
3. Brindar el apoyo que requiera la "UAN", durante la ejecución de las acciones derivadas del presente Convenio para el desarrollo de las acciones que conforman PROYECTO objeto de este instrumento.
4. Suministrar información de acuerdo a lo requerido para el desarrollo del PROYECTO.
5. Dar seguimiento a los trabajos realizados por la "UAN"
6. Recibir los informes técnicos y financieros que le envíe la "UAN", así como en caso de ser necesario verificar la correcta aplicación de los recursos.
7. Para efecto de informar al "FOMIX" de los avances y cumplimiento de los compromisos establecidos en el cuerpo del presente instrumento, la "UAN" reconoce a "CIAD" como la única instancia que tendrá la facultad de hacerlo.
8. Brindar el apoyo que requiera la "UAN", durante la ejecución de las acciones derivadas del presente Convenio Específico de Colaboración y Cooperación.

#### TERCERA.- OBLIGACIONES DE LA "UAN".-

Realizar todas las acciones contempladas en el Anexo Técnico (Anexo 2), tendientes al óptimo desarrollo del PROYECTO.

1. Para efecto de realizar el depósito y/o transferencia bancaria de los recursos financieros que la "UAN" recibirá de "CIAD" y que ejercerá para el desarrollo del PROYECTO, la "UAN", abrirá una cuenta bancaria exclusiva para la canalización de los recursos asignados al PROYECTO, dicha cuenta bancaria no productiva exclusiva para el PROYECTO que estará a nombre de la "UAN" y será operada en forma mancomunada, por el responsable técnico, designado en la Cláusula SEXTA del presente instrumento y la Dirección Administrativa de la "UAN", por lo que será necesario que envíe copia a "CIAD" de los documentos bancarios en los que consten los datos de identificación de la citada cuenta, previo a la entrega de los recursos. Asimismo queda estipulado que si la cuenta bancaria que aperture la "UAN" para el manejo de los recursos genera rendimientos, éstos deberán ser reintegrados al "CIAD" al término del PROYECTO.
2. Aplicar los recursos económicos recibidos de "CIAD" para dar cumplimiento a los compromisos adquiridos de acuerdo a lo establecido en el Anexo Técnico (Anexo 2).
3. Brindar el apoyo que requiera "CIAD", durante la ejecución de las acciones derivadas del presente Convenio Específico de Colaboración y Cooperación.
4. Emitir los comprobantes fiscales correspondientes a cada una de las ministraciones que el "CIAD" le realice para el desarrollo del PROYECTO.
5. Estará obligado a reintegrar al "CIAD" los remanentes y fondos no ejercidos a la conclusión del PROYECTO.
6. Deberá apegarse y respetar la normatividad establecida en el Manual de Administración de Proyectos del "CONACYT" y/o del "FOMIX" así como los términos de referencia del PROYECTO y lo establecido en el CAR citado en el apartado de ANTECEDENTES del presente instrumento legal, con respecto al ejercicio y/o aplicación de los recursos económicos destinados para el desarrollo del proyecto.
7. Comprobar al "CIAD" con la documentación correspondiente tanto legal como vigente, la aplicación de las aportaciones concurrentes especificadas en el Anexo Técnico del presente Convenio.
8. Reintegrar al "CIAD" las cantidades de dinero que éste tenga que reintegrar al "FOMIX" solo en casos de error, omisión o negligencia imputables a la "UAN", de modo tal que se incumpliera con sus obligaciones

frente al "FOMIX".

9. Rendir el informe financiero dentro de los quince días naturales anteriores a la fecha de finalización de cada etapa del PROYECTO y rendir los informes técnicos de acuerdo a los periodos de entrega indicados en la tabla de actividades el anexo técnico. El informe financiero se entregará dentro de los quince días naturales anteriores a la fecha de término de la ejecución del mismo. El informe técnico se entregará de acuerdo a la tabla citada en este mismo párrafo, en el entendido de que dichos informes deberán rendirse con la anticipación necesaria para que a su vez "CIAD" pueda planear la siguiente etapa y rendir dichos informes al "FOMIX" en tiempo y forma conforme al calendario previsto en el Convenio de Asignación de Recursos referido en el Antecedente III de este Convenio.

**CUARTA.- LOS RECURSOS.-** Los recursos que otorgue el "CIAD" a la "UAN" al amparo del presente Convenio Específico, no forman parte del patrimonio de la "UAN", ni de sus presupuestos. Sin embargo, los activos que se adquieran al amparo del presente Convenio, formarán parte del patrimonio de la "UAN" una vez que el "FOMIX" a través del Secretario Técnico y del Secretario Administrativo, emitirán el Oficio de Conclusión Técnica y financiera del "PROYECTO MACRO", conforme a la normatividad vigente del "FOMIX".

Las ministraciones quedarán supeditadas a que la "UAN" a través de su área Administrativa, entregue el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) correspondiente, y estarán sujetas a una valoración favorable por parte de "CIAD".

**QUINTA.- ADMINISTRACIÓN DE APORTACIONES SUBSECUENTES.** Las ministraciones subsecuentes (segunda y tercera) que el "CIAD" aporte a la "UAN", para el desarrollo del Proyecto material del presente Convenio estarán supeditadas al correcto ejercicio, aplicación y comprobación de los recursos en el ciclo inmediato anterior, y de no ser este el caso, podrán hacerse las deducciones correspondientes en el ciclo siguiente. Para recibir dichas ministraciones la "UAN" deberá enviar al titular de la Dirección de Administración y Finanzas de "CIAD" la solicitud de ministración correspondiente, y los Responsables Técnico y Administrativo del PROYECTO, deberán integrar y presentar informes de avance técnico y financiero de los mismos, de acuerdo a lo establecido en el Anexo Técnico (Anexo 2). El depósito de las ministraciones subsecuentes se realizará una vez que se haya cumplido con lo previsto anteriormente, que se cuente con la aprobación de los informes técnicos y financieros por parte del "FOMIX" y que éste haya depositado los recursos a "CIAD".

**SEXTA.- RESPONSABLES.-** "LAS PARTES" acuerdan que la entrega de documentos, productos, mercancías, insumos, materias primas, información o cualquier otro concepto análogo que deban suministrarse y/o intercambiar entre ellas, se hará a través de las personas que "LAS PARTES" designen como responsables técnico y administrativo. En este sentido, "LAS PARTES" designan a las personas siguientes:

- Por su parte "CIAD" nombra como responsable de la ejecución Técnica del PROYECTO y actividades objeto de este Convenio a la **Dra. Crisantema Hernández González**, quien establecerá el vínculo técnico, proporcionando toda clase de información para dar cumplimiento al objeto establecido en la Cláusula PRIMERA del presente Convenio; asimismo, "CIAD" nombra como responsable de la ejecución administrativa al **C.P. Ricardo Efrén Valdéz Espinoza** Director Administrativo.
- Por su parte la "UAN" nombra como responsable de la ejecución Técnica del PROYECTO y actividades objeto de este Convenio al **Dr. Edgar Iván Jiménez Ruiz**, Investigador de la "UAN" quien establecerá el vínculo técnico, proporcionando toda clase de información para dar cumplimiento al objeto establecido en la Cláusula PRIMERA del presente Convenio. Además se contempla la participación del **Dr. José Armando Ulloa**, **Dr. Ranferi Gutiérrez Leyva** y el **Dr. Fredy Nieves González**; asimismo, la "UAN" nombra como responsable de la ejecución administrativa a la **Mtra. Ingridh Nachelly Carrillo Martínez**.

Asimismo "LAS PARTES" acuerdan que mientras, no se notifique designación distinta a la estipulada en el presente Convenio, se considerará en vigor lo establecido en ésta cláusula.

**SÉPTIMA.- RESCISIÓN Y SANCIONES.-** "LAS PARTES" podrán rescindir el presente Convenio, sin necesidad de declaración judicial previa, cuando incurran en alguno de los supuestos de incumplimiento que de manera enunciativa más no limitativa se señalan a continuación:

1. "CIAD" podrá rescindir el presente Convenio cuando la "UAN":

- a) Aplique los recursos que le sean canalizados al amparo del presente Convenio, con finalidades distintas a la realización directa del PROYECTO.
- b) No entregue los informes técnicos y financieros, en los plazos establecidos en el Anexo Técnico (Anexo2).
- c) No brinde las facilidades de accesos a la información o a las instalaciones donde se administra y desarrolla el PROYECTO.
- d) Por identificaciones de desviaciones no reportadas, por parte de los responsables técnico y/o administrativo.
- e) No compruebe la debida aplicación de los recursos canalizados para el PROYECTO, cuando le sea expresamente requerido por el "FOMIX".
- f) Proporcione información o documentación falsa.
- g) Incurra en algún otro incumplimiento al presente Convenio y a sus anexos.
- h) No entregue a "CIAD" los informes relacionados con el PROYECTO, de conformidad con el punto 9 de la cláusula TERCERA.

2. La "UAN" podrá rescindir el presente Convenio cuando el "CIAD":

- a) Proporcione información o documentación falsa.
- b) Incurra en algún otro incumplimiento al presente Convenio y a sus anexos.
- c) En caso de alguna de "LAS PARTES" decida ejercer la rescisión del presente Convenio, deberá notificar a la otra Parte, por escrito, la(s) causa(s) de la rescisión y ésta contará con un plazo de quince días naturales para aclarar o subsanar la(s) causa(s) alegadas a satisfacción de la parte agraviada. Vencido el plazo sin que la(s) causa(s) de incumplimiento haya(n) sido solventada(s), la parte agraviada notificará a la otra parte si rescinde el convenio o si exige el cumplimiento forzoso del mismo.

**OCTAVA.- DURACIÓN DEL PROYECTO.-** La duración del PROYECTO objeto de éste Convenio, será de treinta (30) meses contados a partir de la fecha en que la "UAN" reciba de "CIAD" los recursos de la ETAPA UNO del PROYECTO, plazo durante el cual, "LAS PARTES" deberán desarrollar las actividades señaladas en el Anexo Técnico (Anexo 2) del presente Convenio.

**NOVENA.- VIGENCIA.-** El presente Convenio quedará formalizado y entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y permanecerá vigente durante el tiempo que dure la ejecución del PROYECTO, es decir treinta (30) meses, que comenzará a correr y a contarse a partir de la fecha en que se reciban los recursos de la primera etapa del PROYECTO.

**DÉCIMA.- FINIQUITO.-** Una vez que hayan concluido las actividades previstas en el presente Convenio y que la "UAN" haya entregado los productos y resultados comprometidos a satisfacción de "CIAD" y toda vez que el "FOMIX" haya dictaminado favorablemente al "CIAD"; "LAS PARTES" procederán a formalizar el acta finiquito de las actividades desarrolladas para la ejecución del PROYECTO.

**DÉCIMA PRIMERA.- INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Y/O RESERVADA.-** "LAS PARTES" están de acuerdo en guardar confidencialidad de posible información catalogada como tal en el marco del PROYECTO, así como de no revelar o proporcionar información que haya sido señalada como confidencial y/o reservada, como resultado del PROYECTO, por lo que no se podrá enajenar, sub-arrendar, por si o por interposición persona, dicha información con fines de lucro, salvo manifestación en contrario, previo Convenio por escrito, tomando todas las medidas necesarias tendientes al resguardo y a la no divulgación de dicha información.

**DÉCIMA SEGUNDA.- PROPIEDAD INTELECTUAL.-** "LAS PARTES" convienen de manera expresa que los trabajos que se deriven de la ejecución del presente Convenio que sean susceptibles de Protección Industrial,

Intelectual, Derechos de Autor, corresponderán a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo objeto de protección, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

**DÉCIMA TERCERA.- MODIFICACIONES.-** El presente Convenio podrá ser modificado, evaluado y/o adicionado por mutuo acuerdo mediante la firma del Convenio Modificatorio correspondiente por "LAS PARTES", a petición de cualquiera de ellas, previa solicitud por escrito con cinco días naturales de anticipación; en tal caso, las modificaciones obligarán a las partes a partir de la fecha de su firma.

**DÉCIMA CUARTA.- CESIÓN DE DERECHOS.-** "LAS PARTES" se obligan a no gravar, ceder o traspasar en todo o en parte, a terceras personas físicas o morales, de manera parcial o total los derechos y obligaciones que les correspondan, derivadas de este Convenio, sin previa autorización expresa por escrito de la otra Parte; y, para el caso de que una de "LAS PARTES" viole esta obligación, asumirá de manera unilateral las responsabilidades que surgieran con dichos terceros, liberando a la otra Parte, de cualquier responsabilidad que se cause por el incumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente instrumento.

**DÉCIMA QUINTA.- RESPONSABILIDAD CIVIL.-** "LAS PARTES" estarán exentas de toda responsabilidad civil por los daños y perjuicios que se puedan derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente Convenio, debido a un caso fortuito, o fuerza mayor, entendiéndose por esto a todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aun previéndose no pueda evitarse, incluyendo la huelga y el paro de labores académicas o administrativas. En tales supuestos "LAS PARTES" revisarán conjuntamente el avance de los trabajos para establecer las bases de su conclusión, previo convenio modificatorio que celebren por escrito con 10 (diez) días hábiles de anticipación a la reanudación de los trabajos.

**DÉCIMA SEXTA RELACIÓN LABORAL.-** "LAS PARTES" convienen que el personal participante por cada una de ellas para la realización del objeto materia del Convenio, se entenderá relacionado con aquella que lo empleó. Por ende, asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

Si en la realización de alguna actividad derivada de este Convenio interviene personal que preste sus servicios a otras instituciones o personas distintas a "LAS PARTES", éste continuará siempre bajo la dirección y dependencia de dicha institución, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral de ninguna naturaleza con "LAS PARTES" firmantes.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- CAUSALES DE RESCISIÓN.-** Al tenor de lo pactado en la Cláusula SÉPTIMA que antecede, el presente Convenio se podrá rescindir sin necesidad de declaración judicial, en caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones contraídas por cada una de "LAS PARTES". La parte afectada podrá optar por exigir el cumplimiento de las obligaciones a cargo de la contraparte, o bien, declarar la rescisión del Convenio.

**DÉCIMA OCTAVA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.-** Se podrá dar por terminado el presente instrumento mediante aviso que por escrito y con treinta días de anticipación, presente una de "LAS PARTES" a la otra, sin perjuicio de los trabajos que se estén desarrollando a la fecha, los que deberán continuarse hasta su total terminación, ejerciendo y aplicando los recursos que ya hayan sido suministrados a la fecha de terminación, salvo mutuo convenio en contrario.

**DÉCIMA NOVENA.- NOTIFICACIONES.-** Las comunicaciones referentes a cualquier aspecto de este Convenio, deberán dirigirse por escrito a los domicilios señalados en el apartado de declaraciones, debiendo notificar a la otra parte en caso de cambio de domicilio, con treinta días de antelación.

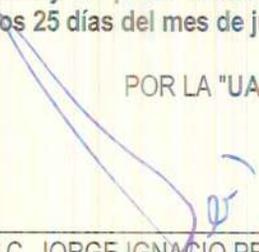
**VIGÉSIMA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.-** "LAS PARTES", manifiestan que el presente Convenio Específico de Colaboración y Cooperación es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones que estén a su alcance y sean inherentes a su cumplimiento, para evitar controversias en su interpretación y cumplimiento, en cuyo caso, se reunirán para encontrar alternativas de solución que sean convenientes a ambas partes y en caso de desacuerdo podrán solicitar los servicios de un mediador antes de ejercer las

acciones jurisdiccionales que considere procedente.

**VIGÉSIMA PRIMERA.- JURISDICCIÓN.-** "LAS PARTES" convienen en sujetarse a lo dispuesto en las Leyes Federales y a la jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de Hermosillo, Sonora, México, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

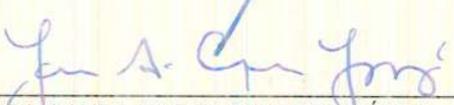
Previa lectura y en pleno conocimiento de su contenido se suscribe por duplicado en la Ciudad de Hermosillo, Sonora, a los 25 días del mes de junio del año 2019.

POR LA "UAN"

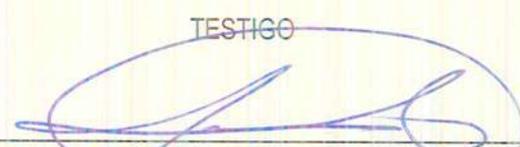
  
M.C. JORGE IGNACIO PEÑA GONZÁLEZ  
Rector y Representante Legal

  
M.A.E. ADRIÁN NAYARRETE MÉNDEZ  
Secretario General

  
M.I. JUAN FRANCISCO GÓMEZ CÁRDENAS  
Secretario de Finanzas y Administración

  
DRA. LAURA ISABEL CAYEROS LÓPEZ  
Secretaria de Investigación y Posgrado

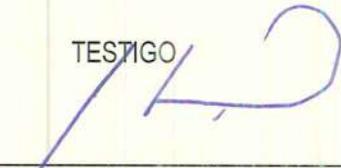
  
DR. EDGAR IVÁN JIMÉNEZ RUIZ  
Responsable en la Ejecución Técnica del PROYECTO

TESTIGO  
  
MTRA. INGRIDH NACHELLY CARRILLO MARTÍNEZ  
Responsable Administrativo

POR EL "CIAD"

  
DR. PABLO WONG GONZÁLEZ  
Director General y Representante Legal

  
DRA. CRISANTEMA HERNÁNDEZ GONZÁLEZ  
Responsable en la Ejecución Técnica  
del PROYECTO

TESTIGO  
  
C.P. RICARDO EFRÉN VALDÉZ ESPINOZA  
Director Administrativo

LAS FIRMAS QUE APARECEN EN ESTA HOJA, SE REFIEREN AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN Y COOPERACIÓN, CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT Y EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN ALIMENTACIÓN Y DESARROLLO, A.C.; CON EL OBJETO DE DESARROLLAR UNA PARTE DEL PROYECTO DENOMINADO: DESARROLLO DE UN MODELO PRODUCTIVO NOVEDOSO PARA EL INCREMENTO DE LA COMPETITIVIDAD Y RENTABILIDAD EN SISTEMAS DE CULTIVO EXTENSIVO DE TILAPIA EN NAYARIT, SUSCRITO EL 25 DE JUNIO DEL 2019.

## ANEXO 2

ANEXO TÉCNICO DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT, EN LO SUCESIVO LA "UAN" Y POR LA OTRA PARTE EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN ALIMENTACIÓN Y DESARROLLO A.C., A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO EL "CIAD".

**TÍTULO DEL PROYECTO:** "DESARROLLO DE UN MODELO PRODUCTIVO NOVEDOSO PARA EL INCREMENTO DE LA COMPETITIVIDAD Y RENTABILIDAD EN SISTEMAS DE CULTIVO EXTENSIVO DE TILAPIA EN NAYARIT".

**OBJETIVO GENERAL:** Desarrollar, implementar y evaluar un modelo piloto de producción de tilapia que permita el uso de la infraestructura acuícola subutilizada u ociosa del sector, así como la mejora de la productividad, calidad y costos de producción de sistemas extensivos y el aprovechamiento de insumos agrícolas del Estado.

### Objetivos Específicos

1. Evaluar la viabilidad de reconversión tecnológica de granjas camaronícolas subutilizadas o inactivas para la producción extensiva de tilapia.
2. Determinar las necesidades de infraestructura tecnológica, fórmulas alimenticias y buenas prácticas requeridas para mejorar la producción y rentabilidad de los sistemas de producción extensiva de tilapia.
3. Definir insumos agrícolas alimentarios y residuos pesqueros disponibles o viables de producir en el estado Nayarit, para utilizarlos como ingredientes en la formulación de alimentos para la producción de tilapia.
4. Establecer un paquete tecnológico para la producción de tilapia, en granjas camaronícolas, que permita mejorar los indicadores de rentabilidad, calidad y costos del sistema productivo actual.
5. Desarrollar y evaluar formulaciones alimenticias para engorda de tilapia con insumos locales y residuos pesqueros que permitan reducir costos de producción, mejorar tasas de conversión alimenticia y/o reducir ciclos de engorda.
6. Elaborar un proyecto ejecutivo para una planta procesadora de alimentos balanceados para tilapia que incluya un área para producción de ensilados a partir de residuos pesqueros.
7. Definir y evaluar un paquete tecnológico para la reconversión de áreas de cultivos tradicionales de baja rentabilidad y/o problemas de comercialización a cultivos demandados por los sistemas productivos de tilapia, que mejore los ingresos de los pequeños productores de las comunidades rurales.
8. Plantear estrategias de capacitación a productores acuícolas para la integración de las tecnologías probadas en el cultivo extensivo de tilapia en granjas camaronícolas viables de reconvertir.

### Actividades

En la siguiente tabla se describen las actividades y entregables del PROYECTO

ETAPA DE EJECUCIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	ENTREGABLE COMPROMETIDO	PERIODO DE ENTREGA
1	Identificación de los insumos disponibles y/o viables de producir en Nayarit para su potencial utilización como ingredientes en la formulación de alimentos para tilapia	Definición de los insumos agrícolas alimentarios y residuos pesqueros, disponibles o viables de producir como ingredientes en formulaciones de alimento para la producción de tilapia.  Dos estudiantes de licenciatura.*	Mes 6
1	Muestreo de los insumos agrícolas y residuos pesqueros disponibles y/o viables de producir en Nayarit		
1	Determinación de la composición proximal de cada uno de los insumos seleccionados, disponibles y/o viables de producir en Nayarit para su potencial utilización como ingredientes en la formulación de alimento para tilapia		
1	Elaboración de un catálogo de información proximal de		

	los insumos disponibles y/o viables de producir en Nayarit para su potencial utilización como ingredientes en la formulación de alimento para tilapia		
1 y 2	Definición del paquete tecnológico del cultivo de garbanzo para la zona productora de la Llanura costera del estado	Paquete tecnológico para la reconversión de áreas de cultivos de baja rentabilidad a cultivos más rentables	Mes 14
	Implementación del paquete tecnológico		
	Realización de evento de parcela demostrativa		
	Validación del paquete tecnológico del cultivo de garbanzo para la zona productora de la Llanura costera del estado		
	Elaboración de folleto técnico		
	Un estudiante de licenciatura*		
2	Validación de dietas experimentales en sistema de cultivo extensivo de tilapia nivel piloto (al menos dos)	Paquete tecnológico para la reconversión de granjas camaronícolas existentes para la producción de tilapia, implementado y evaluado en al menos dos granjas existentes.	Mes 14
2	Acondicionamiento y todos los preliminares y adecuaciones necesarias para el inicio y arranque de los cultivos experimentales		
2	Determinaciones constantes durante el seguimiento a los cultivos pilotos: análisis de calidad de agua, microbiológicos de agua y organismos, químico-proximales de los organismos experimentales		
2	Desarrollo de un paquete tecnológico que incluya manuales de buenas prácticas de producción acuícola del sistema implementado		
	Tres estudiantes de licenciatura.*		
2	Adquisición de materiales, equipos, reactivos e insumos necesarios para el inicio y desarrollo de la etapa de cultivo piloto	Paquete tecnológico para el cultivo extensivo de tilapia, implementado y evaluado en al menos dos unidades extensivas existentes.	Mes 14
2	Visitas técnicas a campo en los potenciales sitios de cultivo, así como salidas necesarias para el arranque del proyecto piloto y todos los preliminares necesarios		
	Un estudiante de licenciatura.*		
3	Definición del alcance del programa de capacitación requerido	Programa de capacitación teórica en el manejo productivo de tilapia en sistemas de producción intensiva y semiintensiva de tilapia.	Mes 20
3	Elaboración del recurso de capacitación a productores		
	Un estudiante de licenciatura.*		

\* Nota: Los estudiantes de licenciatura deberán obtener su grado como máximo un año después de que se les haya terminado de dar el apoyo económico.

### Recursos Financieros

El recurso financiero para el desarrollo del PROYECTO será entregado al CIAD por el CONACYT en 03 (TRES) etapas. La UAN acepta expresamente que el recurso financiero de la siguiente etapa estará sujeto al dictamen favorable que se haga de los informes de avances técnicos y financieros de la etapa previa, con apego al siguiente desglose financiero:

#### A. AUTORIZADO POR EL FONDO MIXTO

##### 1. GASTO CORRIENTE

Concepto	Etapa 1	Etapa 2	Etapa 3	TOTAL
Pasajes y Viáticos	\$ 25,740	\$ 119,000	0	\$ 144,740
Trabajo de Campo	\$ 57,100	\$ 127,100	0	\$ 184,200
Servicios Externos	0	\$ 30,000	0	\$ 30,000
Gastos de Operación	0	\$ 60,000	\$ 20,000	\$ 80,000
Materiales de Consumo y Software	\$ 116,530	\$ 234,922	\$ 52,477	\$ 403,929

M.I. JUAN FRANCISCO GÓMEZ CÁRDENAS  
Secretario de Finanzas y Administración

DRA. LAURA ISABEL CAYEROS LÓPEZ  
Secretaria de Investigación y Posgrado

DR. EDGAR IVÁN JIMÉNEZ RUIZ  
RESPONSABLE EN LA EJECUCIÓN TÉCNICA  
DEL PROYECTO

TESTIGO

MTRA. INGRIDH NACHELLY CARRILLO MARTÍNEZ  
RESPONSABLE ADMINISTRATIVO

TESTIGO

C.P. RICARDO EFRÉN VALDÉZ ESPINOZA  
DIRECTOR ADMINISTRATIVO

LAS FIRMAS QUE APARECEN EN ESTA HOJA, FORMAN PARTE DEL ANEXO 2 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN Y COOPERACIÓN, CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT Y EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN ALIMENTACIÓN Y DESARROLLO, A.C.; CON EL OBJETO DE DESARROLLAR UNA PARTE DEL PROYECTO DENOMINADO: DESARROLLO DE UN MODELO PRODUCTIVO NOVEDOSO PARA EL INCREMENTO DE LA COMPETITIVIDAD Y RENTABILIDAD EN SISTEMAS DE CULTIVO EXTENSIVO DE TILAPIA EN NAYARIT, SUSCRITO EL 25 DE JUNIO DEL 2019.

Investigadores asociados	0	0	0	0
Apoyo a estudiantes	\$ 45,000	\$ 77,000	\$ 22,000	\$ 144,000
Acervos Bibliográficos, Serv. Inf. y registros	0	0	0	0
Publicaciones, actividades de dif. y transf.	0	0	0	0
Gastos de capacitación	0	0	0	0
Gastos institucionales de Administración	0	0	0	0
Otros gastos	0	0	0	0
<b>Total Gasto Corriente</b>	<b>\$ 244,370</b>	<b>\$ 648,022</b>	<b>\$ 94,477</b>	<b>\$ 986,869</b>

## 2. GASTO DE INVERSIÓN

Concepto	Etapa 1	Etapa 2	Etapa 3	TOTAL
Equipo de laboratorio	\$ 80,000	100,000	0	\$ 180,000
Maquinaria y plantas piloto	0	0	0	0
Equipo cómputo y telecomunicaciones	0	\$ 23,000	0	\$ 23,000
Herramienta y accesorios	0	0	0	0
Equipo de Transporte	0	0	0	0
Obra Civil	0	0	0	0
Mobiliario	0	0	0	0
Otros gastos de inversión	0	0	0	0
<b>Total Gasto Inversión</b>	<b>\$ 80,000</b>	<b>\$ 123,000</b>	<b>0</b>	<b>\$ 203,000</b>
<b>Total Gasto Corriente + Gasto de Inversión</b>	<b>\$ 324,370</b>	<b>\$ 771,022</b>	<b>\$ 94,477</b>	<b>\$ 1,189,869</b>

Previa lectura y en pleno conocimiento de su contenido se suscribe por duplicado en la Ciudad de Hermosillo, Sonora, a los 25 días del mes de junio del año 2019.

POR LA "UAN"

M.C. JORGE IGNACIO PEÑA GONZÁLEZ  
RECTOR GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL

M.A.E. ADRIÁN NAVARRETE MÉNDEZ  
Secretario General

POR EL "CIAD"

DR. PABLO WONG GONZÁLEZ  
DIRECTOR GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL

DRA. CRISANTEMA HERNÁNDEZ GONZÁLEZ  
RESPONSABLE EN LA EJECUCIÓN TÉCNICA  
DEL PROYECTO